

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 20, principal.
Teléfono núm. 2548.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Relación de los telegramas que ha recibido el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.) manifestando dolor por la muerte del Excelentísimo Sr. D. José Canalejas y Méndez.—Páginas 436 y 437.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto disponiendo cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina y pase a la Sección de Reserva del Estado Mayor del Ejército, el General de división D. Leopoldo Cano y Masas.—Página 437.

Otro disponiendo cese en el mando de la segunda Brigada de la tercera División y pase a la Sección de Reserva del Estado Mayor del Ejército, el General de brigada D. Luis Aranda y Mihura.—Página 437.

Otro nombrando Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de división D. Antero Rubin y Homent.—Página 437.

Otro promoviendo al empleo de General de división al de brigada D. Ramón Pérez Ballesteros.—Páginas 437 y 438.

Otros ídem íd. de General de brigada a los Coronales de Infantería D. Manuel Torres y Ascarza-Eguía y D. Manuel Nájera y Pérez Cabrero.—Páginas 438 a 440.

Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito Militar al General de brigada D. José Olaguer-Feliu y Ramires.—Página 440.

Otro ídem la ídem íd. de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Joaquín de la Llave y García.—Página 440.

Otro ídem la ídem íd. del Mérito Militar al Inspector Médico de segunda clase don Cayetano Rodríguez y Ríos.—Página 440.

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando el proyecto de dra grado de una parte de la sanja de empujamiento en el puerto de Ibiza (Balsares) aprobando también la construcción de un muelle y autorizando la ejecución de las obras por el sistema de Administración.—Página 440.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Comisario Regio. Presidente del Consejo provincial de Fomento de Barcelona, a D. Pedro G. Maristany.—Página 440.

Otro nombrando Comisario Regio. Presidente del Consejo provincial de Fomento de Barcelona, a D. José Balcells y Cortada.—Página 440.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden resolviendo expediente instruido en la Dirección General de los Registros sobre subsanación en las actas de nacimiento de omisiones debidas exclusivamente al funcionario registrador, que infrinjan disposiciones terminantes vigentes y lesionen ó perjudiquen un derecho reconocido a favor del inscrito.—Páginas 440 y 441.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes concediendo las recompensas que se mencionan a los Oficiales y tropa que figuran en las relaciones que se publican.—Página 441.

Otras ídem íd. a los Jefes del Cuerpo de Intendencia que se mencionan en la relación que se publica.—Página 442.

Ministerio de Hacienda:

Real orden autorizando a D. Antonio Toranzo y Martín de la Serna para establecer en Guadalajara una fábrica para la elaboración de alcohol desnaturalizado.—Página 443.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se adquirieran, con destino a las Bibliotecas públicas del Estado, 75 ejemplares de la obra titulada «Alimentación racional del caballo del Ejército y del utilizado en los diversos servicios de la Sociedad en general», de la que es autor D. Leandro Fernández Turégano.—Página 444.

Ministerio de Fomento:

Real orden declarando que las Sociedades extranjeras que tengan en España Sucursales, Agencias u Oficinas y tributen por la trifa 3.ª del impuesto de Utilidades, vienen obligadas a contribuir al sostenimiento de las Cámaras de Comercio

ó Industria, con el 2 por 100 como máximo de la contribución que satisfagan.—Página 444.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contentiosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 445.

GRACIA Y JUSTICIA.—Subsecretaría.—Anunciando oposiciones para procer la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Burgos.—Página 445.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Circular dictando reglas para evitar el retraso de algunas Inspecciones provinciales de Sanidad en remitir los resúmenes mensuales de las estadísticas de los Hospitales, Asilos y demás Establecimientos benéficos de las provincias y de las capitales.—Página 445.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Anunciando concursos de traslado y ascenso para la provisión de la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción Pública de Cádiz.—Página 446.

Real Academia Española.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Académico de número.—Página 446.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Puertos.—Concediendo al Presidente de la Cooperativa Eléctrica de la Coruña la servidumbre paso de corriente eléctrica, necesaria para una línea de baja tensión, sobre terrenos de pertenencia del Estado enclavados en la zona del puerto de la Coruña.—Página 446.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBSTANIAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España (Madrid y Bilbao), Sociedad inmobiliaria de Algeciras, Canal de Urgel, Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona, y La Unión y El Fénix Español.—SANTORAL.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Fitojo 46.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Han remitido al Gobierno de S. M. telegramas manifestando dolor por la muerte del Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez las Autoridades, Corporaciones y particulares que á continuación se mencionan:

D. Miguel Castañer, Presidente de la Asociación del Magisterio Riojano, en su nombre y en el de la referida Asociación.

Sr. Alcalde y Concejales de las mayoría y minoría monárquicas de Granada.

Sr. Alcalde, Concejales y vecindario del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

D. Juan Barona, Alcalde de Plasencia, en su nombre y en el del Ayuntamiento de dicha ciudad.

Sr. Alcalde y vecindario de San Quirico.

Redacción *Juventud*, de Ayamonte.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Bermeo.

Sr. Director de la Real Sociedad Económica de Granada.

Sr. Párroco y Clero de Villanueva de Alcardete.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

D. Nicolás del Río, Alcalde del Ayuntamiento de Cazorla.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de San Roque.

D. Antonio Bastos, Presidente de la Sociedad de Marineros, en su nombre y en el de dicha Sociedad.

D. Agustín Pérez de Guzmán, en su nombre y en el de la Comisión provincial de Málaga.

Sres. Socios del Casino Tertulia de Infantes.

D. Antonio Ross, en nombre de la Asociación de Maestros de Alsá la Real.

Doctor Gestal, Presidente del Consejo de Administración de las Escuelas Valle Minor, en su nombre y en el de los señores Director y Profesores.

D. Marceliano Ferrer, Vicepresidente de la Diputación Provincial de Avila, en su nombre y en el de la Comisión provincial.

D. José Romero, en nombre del Comité liberal democrático de Aguadulce.

Sr. Alcalde, Junta de Defensa y pueblo de Lugo.

D. Antonio Sola, Alcalde accidental del

Ayuntamiento de Sabadell, en su nombre y en el de la Corporación municipal.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de la ciudad de Granada.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Chinchilla.

D. Eduardo Villarino, Comisario, en representación de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Sitges.

D. Jesús Rivas, Presidente de la Cámara de Comercio de Túy, en su nombre y en el de la referida Cámara.

Sr. Alcalde de Corella, en su nombre y en el del pueblo liberal, demócrata y conservador.

D. Arcadio Albarrán, Diputado á Cortes.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Mojazar.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y pueblo de Turre.

Sociedad Casino de Torredonjimeno.

D. Juan Zamorano, Alcalde de Isla Cristina, en su nombre, en el del Ayuntamiento y vecindario de dicha población.

Sres. Director y empleados de la Penitenciaría de Santoña.

Asociación Catalanista de Valls.

Redacción Pallaresa de Lérida.

D. Emilio Bidegáin, en nombre de la Asociación de Dependientes de Ferrol.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Burgo de Osma.

Claustro Normal de Maestras de la Coruña.

D. Enrique Sanch, en su nombre y en representación de los liberales de La Bisbal.

Sr. López de Castro, de Pontevedra.

D. Joaquín Biasco, Alcalde de Pedroche (Córdoba), en su nombre y en el de los liberales de dicho pueblo.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Almazora.

Sr. Presidente y Comité liberal de San Mateo.

Sr. Vicepresidente y Comisión provincial de Santander.

Sres. Presidente y socios del Círculo liberal de Almonacid de la Sierra.

El Sr. Gobernador civil de Málaga, en nombre de todos los partidos políticos, vecindario y representaciones de todas las clases sociales, de los Alcaldes de Villanueva de las Minas, Fuentes de Andalucía, Lébrija, Cazalla, Marchena, Villamanrique, Estepa y Osuna, del Presidente del Comité liberal democrático de Puebla junto á Coria, D. Angel Pineda, del Ingeniero Jefe de las minas Reunión de Villanueva, en nombre propio y en el del personal, y de la Sección de Instrucción pública de dicha provincia.

Ayuntamiento y vecindario de Manzanares.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Jaén.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Torrelavega.

D. Sebastián Veira, Presidente del Sindicato Agrícola de Carmona, en nombre de la Junta y socios del Sindicato.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y pueblo de Parada.

Sr. Alcalde y Ayuntamiento de Villacarlos (Baleares).

Sr. Presidente y Cámara de Comercio de Ronda.

D. Antonio Catany, en nombre del Círculo liberal de Lluch-Mayor (Baleares).

D. Lorenzo Cicerol, Alcalde de Lluch-Mayor, en su nombre y en el del Ayuntamiento.

Excmo. Sr. Conde de Salient, Diputado á Cortes.

Sr. Presidente y Junta de la Caja de Ahorros de Alberique.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y población de Puente Caldelas.

D. Francisco Pérez, Alcalde de Motril, en su nombre y en el de toda la población.

D. Ruperto Toledano, Alcalde de La Línea, en nombre de la Corporación municipal.

D. Felipe Guasp, Presidente de la Asociación de la Prensa de Baleares, en su nombre y representación de todos los asociados.

Ateneo de Valladolid.

D. Manuel Luján, en nombre del partido liberal de Santa Cruz de Tenerife.

Sociedad del Casino Numanzia, de Soria.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Albalat de la Rivera.

Colegio oficial de Veterinarios de Burgos.

Sr. Vicepresidente y Comisión provincial de Soria.

D. Leandro Maroto, Alcalde de Arévalo, en nombre del Ayuntamiento y Diputados provinciales.

D. Francisco Llatjos, de Manresa.

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, en su nombre y en el de la Diputación.

Sr. Alcalde, en nombre de la ciudad de Vigo.

Sección de Pasivos de Soria.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona, en nombre propio y en el del Tribunal.

Sr. Presidente de la Audiencia de Vitoria, en su nombre y en el de todos los funcionarios de la referida Audiencia.

Vicepresidente y Diputación Provincial de Huesca.

Sr. Gobernador civil de León, en nombre de todos los Ayuntamientos de la provincia.

Excmo. Sr. Marqués de Villata, Senador del Reino.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y ciudad de Sigüenza.

Sr. Alcalde y vecindario de Cuevas.

Sr. Alcalde, Ayuntamiento y vecindario de Fiñana.

Excmo. Sr. Gobernador civil de Barcelona.

Sr. Somera, de Almería.

D. José Ferrer y Vidal, en su nombre y en el de la Cámara oficial de la propiedad Urbana de Barcelona.

Sr. Alcalde y vecindario de Garrucha.

D. Bartolomé Escudero, en nombre de la Cámara de Comercio de Mahón.

D. José Terol, Alcalde de Puerto Real, en su nombre y en el de la población.

D. José Gallego, Diputado provincial.

Sr. Alcalde accidental, Ayuntamiento y Junta municipal de Reus.

Sr. Presidente de la Casa América de Barcelona.

D. Arcadio Porcar, en nombre del Círculo liberal democrático de Castellón.

Sr. Presidente de la Asamblea agrícola gallega de Ribadavia.

D. Julian Aniel Quiróga, Alcalde de Vitoria.

Círculo Mallorquín, de Palma de Mallorca.

D. Pedro Mor, Alcalde de Lérida.

Sres. Concejales liberales demócratas del Ayuntamiento de Logroño.

D. Enrique de Benito, Presidente de la Juventud Conservadora de Asturias.

D. Federico Ausins, en nombre del partido conservador de Alberique.

D. Julio González Hontoria, Alcalde de Jerez, en su nombre y en el de dicha ciudad.

Sr. Decano del Colegio de Procuradores de los Tribunales de Pontevedra.

Sr. Alcalde y pueblo de Marín.

El Casino Liberal Gaditano, de Cádiz.

Sociedad El Irati, de Pamplona.

La Sociedad instructiva de maestros carpinteros, de Valencia.

D. José Bianchi, Presidente del Comité liberal de Algeciras, en su nombre y en el del Comité.

D. Mariano Piñeiro, en su nombre y como Presidente del partido liberal del Ferrol.

D. Emilio Balas, en su nombre y como Presidente de la Sociedad de propietarios del Ferrol.

El Sr. Gobernador civil de Huesca, en nombre propio y en el de toda la provincia.

La Juventud democrática y el diario *El País*, de Lérida.

El Comité liberal democrático, de Lérida.

D. Benigno Caballo, como Presidente de la Cámara oficial de Comercio del Ferrol.

D. Emilio Antón, Alcalde del Ferrol, en su nombre y en el del Ayuntamiento.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en disponer que el General de división D. Leopoldo Cano y Masas cese en el cargo de Consejero del Consejo Su-

premo de Guerra y Marina y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1838.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En atención á lo solicitado por el General de brigada D. Luis Aranda y Mihura,

Vengo en disponer que cese en el mando de la segunda Brigada de la tercera División y pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al General de división D. Antero Rubín y Homent, el cual reúne las condiciones que determina el artículo 105 del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don Ramón Pérez Ballesteros,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Leopoldo Cano y Masas.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

Servicios del General de brigada D. Ramón Pérez Ballesteros.

Nació el 11 de Octubre de 1849, é ingresó en el Colegio de Infantería el 8 de Enero de 1866, obteniendo el grado de Alférez por la gracia general de 1868.

Por disolución de dicho Centro de enseñanza, fué destinado en Abril de 1869 al Regimiento de Zaragoza, en el que continuó sus estudios, hasta que, habiéndolos terminado con aprovechamiento, se le promovió al empleo de Alférez de Infantería en Julio de 1870.

Prestó el servicio de su clase en el Regimiento de Almansa; alcanzó la cruz blanca de primera clase del Mérito Militar y el grado de Teniente, por su comportamiento durante la insurrección carlista en las Provincias Vascongadas y

Navarra, y operó desde Agosto de 1872 en los distritos de Aragón y Castilla la Nueva, encontrándose el 27 de Enero de 1874, en la acción de Chosa; el 31 de Marzo y el 1.º de Abril, en las sostenidas para la toma de las alturas de Villarluengo; el 18 del mes últimamente citado, en la sorpresa hecha al enemigo en Ejaibe, y el 26, en la acción de Segura.

Ascendido por antigüedad, en Mayo, al empleo de Teniente, se le destinó al Batallón Reserva de Teruel, quedando, no obstante, agregado al Caspo en que anteriormente servía, y asistiendo el 4 de Junio á la acción de Gandesa, por la que fué premiado con el grado de Capitán; el 21, á la de la Pobleta, y los días 3 y 4 de Agosto, incorporado ya al expresado Batallón de reserva, á la defensa de la Plaza de Teruel, por la que se le otorgó la cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Trasladado luego al Regimiento de Almansa, prosiguió las operaciones, tomando parte el 19 de Septiembre en otra acción librada en la Pobleta, y el 23 de Noviembre en la sorpresa de Manzanera.

En Enero de 1875 marchó al Norte, donde se halló los días 2 y 3 de Febrero en los combates sostenidos en el Carrascal para el levantamiento del bloqueo de Pamplona, por lo que se le concedió con una segunda cruz roja de primera clase del Mérito Militar, y regresando seguidamente al distrito de Aragón, se encontró asimismo el 28 de Marzo en la sorpresa de Torresilla; el 7 de Mayo, en la acción de las inmediaciones de Monroyo; el 7 de Junio, en la de las cercanías de Teruel; el 30, en las de Tronchón y Mirambel, y desde el 4 al 18 de Junio, en el sitio de Cantavieja.

Se trasladó después á Cataluña, y allí asistió el 27 de dicho mes de Junio á la toma de las alturas de Vallfugera é inmediaciones de San Quirico de Besora; el 1.º de Agosto á la acción de Beia y sierra de Garcerán, por la que le fué concedido el empleo de Capitán; el 25, á la del paso del Congost; el 5 de Octubre, á la de Pla de la Garza, y el 9, á la de Prats de Llusanés.

Con el Batallón Cazadores de Segorbe, á que perteneció más adelante, operó nuevamente en el Norte, habiéndose encontrado el 30 de Enero de 1876 en la acción de Artazu, y los días 17, 18 y 19 de Febrero, en la toma de Menjardín, Montejurra, Estella y Abarzuza.

Por el mérito que contrajo en el hecho de armas del primero de estos días, se le otorgó el grado de Comandante, tras dándosele en Junio siguiente al Regimiento de Almansa.

Al ascender al empleo de Comandante, por antigüedad, en Noviembre de 1838, quedó de reemplazo, hasta que en Diciembre se le colocó en el Batallón Reserva de Montoro, que desde Julio de 1839 compuso parte del Regimiento Reserva número 8.

En Agosto del propio año causó alta en el Regimiento de Aragón, y en Septiembre de 1890, fué destinado al de Almansa, desde el que pasó al Batallón Cazadores de Mérida en Junio de 1892.

Promovido, por antigüedad, á Teniente coronel en Agosto de 1893, prestó sus servicios en el Regimiento Reserva de Lérida y en el primer Batallón del Regimiento de San Quintín, marchando con el mismo á la isla de Cuba en Noviembre de 1895.

A su llegada á dicha isla emprendió operaciones contra los insurrectos separatistas, encontrándose el 14 de Enero de 1896 en la acción de Bacunagua Abajo;

el 18, en la de Ríofec; el 19, en las de Calmana y Guacamolla; el 29, en la de San Juan y Martínez; el 1.º de Febrero, en la de Paso Real, por la que le fué concedida la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar; el 8, en la de Santa Cruz de los Pinos; el 9, en la de San Cristóbal; el 11, en la de la Nueva empresa Labor; el 28, en la de Tejar Viejo y Carolinas; el 9 de Abril, en la de Guayabo; los días 15 y 16, en las de Santa Mónica, Paso de la Volanta y el Guajito, por la que fué condecorado con otra cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo rojo; el 5 de Mayo, en la de Arroyo Ramones; el 20, marchando columna, en la de la loma del Batón; el 25, en la del Descanso de Las Lejas, por la que se le recompensó con el empleo de Coronel; el 22 de Julio, en la de la Cueva de las Pacas y Laguna de Vicente, la cual mandó; el 26, en la del Naranjal y Catalina; y el 24 de Septiembre, en la de Montezuelo y loma de la Cria, confiándosele en Diciembre el mando del Regimiento de Castilla y en Enero de 1897, el del Batallón expedicionario del Regimiento de Gerona, número 22.

Continuando las operaciones, y como Jefe de columna e interino de Brigada en diversas ocasiones, concurrió el 19 de Marzo y días siguientes del propio mes al combate de las Animas y á distintos tiroteos, por todos los cuales fué agraciado con la cruz roja de tercera clase del Mérito Militar; en Abril sostuvo también algunos combates, y, por último, batió el 20 de Mayo á la partida del cabecilla Barrios.

Alcanzó la cruz roja pensionada de tercera clase del Mérito Militar por sus servicios de campaña hasta fin de Septiembre, y se halló los días 10 y 11 de Noviembre en los combates de Las Peladas, Madama Yau y Romero, por los que se le premió con la cruz de segunda clase de María Cristina; el 27 y 28, en los fuegos habidos en las lomas Taburete, Ingies y Aranjuez, y el 10 de Diciembre, en el de este último punto.

Embarcó para la Península en Febrero de 1898, y al llegar á la misma se dispuso que quedara agregado á la zona de Córdoba, confiándosele en Marzo de 1901 el mando del Regimiento de Pavía.

Durante el tiempo que mandó este Cuerpo desempeñó las comisiones de Presidente de un Tribunal encargado de examinar á los Oficiales de la Escala de Reserva, Vocal de la Junta de defensa y armamento de la Plaza de Cádiz y Jefe accidental de la Brigada á que pertenecía diferentes veces.

Promovido al empleo de General de Brigada en Junio de 1906 quedó en situación de cuartel, disponiéndose por Real orden de 3 de Diciembre que se anotase en su hoja de servicios el agrado con que S. M. había visto la laboriosidad, inteligencia y buen celo que demostró siendo Coronel en el cargo de Vocal de la Junta encargada de efectuar los tanteos de defensa y armamento de la Plaza de Cádiz, y en vista de los trabajos realizados por la misma Junta, se dió análoga laudatoria resolución por otra Real orden de 4 de Junio de 1907.

Desde Septiembre de esta último año manda la segunda Brigada de la sexta División.

Ha desempeñado interinamente repetidas veces el cargo de Gobernador militar de Cartagena y provincia de Murcia.

Cuenta cuarenta y seis años y diez meses de efectivos servicios, de ellos seis años y cinco meses en el empleo de General de brigada; hace el número cuatro

en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos cruces blancas de primera clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Cruz de Isabel la Católica.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar.

Dos cruces rojas de tercera clase de la propia Orden, una de ellas pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina.

Gran Cruz de San Hermenegildo.

Medallas de Alfonso XII, guerra civil, Cuba y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 14 de la escala de su clase, don Manuel Torres y Ascarza-Egula, que cuenta la antigüedad y efectividad de 3 de Febrero de 1907,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase á la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército de D. Luis Aranda y Mihura, la cual corresponde á la designada con el número 64 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Luque.

*Servicios del Coronel de Infantería
D. Manuel Torres y Ascarza-Egula.*

Nació el día 19 de Abril de 1854, y comenzó á servir, como Cadete, el 27 de Junio de 1871, habiendo pertenecido al Regimiento Infantería de Granada y cursado sus estudios en la Academia establecida en el distrito de Castilla la Nueva.

En Abril de 1873, fué agraciado con el grado de Alférez.

Por haber terminado con aprovechamiento sus estudios, fué promovido en Diciembre siguiente al empleo de Alférez de Infantería, destinándose al Batallón Cazadores de Manila.

Salió á operaciones de campaña contra las facciones carlistas, por el distrito de Cataluña, en Enero de 1874, hallándose el 3 de Febrero en la acción librada en Castellfollit; los días 9, 10, 11, 14 y 15 de Marzo, en la defensa de Olot, población que fué atacada por los insurrectos; el 3 y 4 de Mayo, en las acciones de Balaren; el 5, en la de las inmediaciones de Barga; el 6, en la de Prats de Lluçanós; el 24, en la de Molins y Claramunt; el 16 de Julio, en la de Monte Oliveta; desde el 18 al 27 del propio mes, en las sostenidas con motivo del ataque de los carlistas á la villa de Olot; el 1.º de Septiembre, en la de Puente Gaardols; el 3, en la de Pobla de Liller; los días 4 y 5, en las de Coll de Cabra y Castellar de Nuch, por las cuales fué recompensado con el grado de Teniente, y el 14 de Octubre en la de Guixeras, por la que se le concedió la cruz roja de primera clase del Mérito Militar, incorporándose luego al segundo Regimiento de Ingenieros, al que había sido agregado.

Trasladado después al Batallón Provincial de Cuenca, pasó en Abril de 1875 á pertenecer al Batallón Reserva número 33, y en Septiembre, á servir con el empleo de Capitán en el Ejército de la isla de Cuba, adonde marchó formando parte del Batallón Cazadores de Alfonso XII, emprendiendo á su llegada operaciones de campaña contra los rebeldes separatistas.

El 24 de Enero de 1877 concurrió al combate habido en Palmarito; el 28 de Febrero, al de Monte Banito, y el 1.º de Noviembre, al del potrero Sahara, condecorándose en este mes el grado de Comandante por los servicios que llevaba prestados.

Continuó en operaciones hasta fin de Febrero de 1878; causó baja en Julio en la isla de Cuba; regresó á la Península en Octubre, y quedó en situación de reemplazo.

Colocado en Mayo de 1879 en el Regimiento de Guipúzcos, volvió á quedar de reemplazo en Septiembre, hasta que en Enero de 1880 se le destinó al Regimiento de Canarias, pasando en Junio al Ejército de las islas Filipinas, en donde perteneció sucesivamente al Regimiento de Manila y al tercer Tercio de la Guardia Civil.

En Octubre del año últimamente citado persiguió en la provincia de Cebú á una partida de malhechores, á la que alcanzó y batió los días 26 y 27 en las inmediaciones de Banihi, por lo que le fueron dadas las gracias por el Capitán general.

Fué nombrado en Mayo de 1882 Secretario del Gobierno Político-Militar de Joló, y trasladado en Octubre al Regimiento de Mindanao y en Febrero de 1883 al primer Tercio de la Guardia Civil.

Se le confirió en Julio de 1885 el cargo de Comandante político-militar de Bontoc y en Julio de 1887 el de Ayudante de campo del Brigadier D. Juan Salcedo, autorizándosele en Septiembre para regresar á la Península, donde se le señaló la situación de reemplazo.

Destinado en Mayo de 1888 al Batallón Depósito de Baza, perteneció después al de Cazadores de Tarifa y al de Reserva de Madrid, número 2, nombrándosele en Diciembre Ayudante de campo del Gobernador militar de la provincia de Oviedo, y mas tarde del de la de Zamora.

En Enero de 1890 se le destinó al distrito de Filipinas, en el que quedó afecto al cuadro eventual de reemplazo, hasta que en Mayo pasó á desempeñar el cargo de Comandante político militar del Principio, trasladándosele en Agosto, con igual cometido, á Mesate y Ticao, donde también desempeñó las funciones de Jefe de primera instancia.

Ascendió, por antigüedad, al empleo de Comandante en Septiembre de 1892, continuó en el mismo destino hasta Diciembre de 1893, que quedó de reemplazo, embarcando en Febrero de 1894 para la Península, en la que permaneció en igual situación.

Se le colocó en Abril siguiente en la zona de reclutamiento de Málaga.

Volvió á destinarse al Archipiélago Filipino en Abril de 1895, dándosele allí colocación en el Regimiento provisional número 2, que organizó y mandó interinamente, operando con él en la isla de Mindanao desde Julio hasta Septiembre, y asistiendo á varios hechos de armas.

Por las excelentes condiciones de mando que reveló, y por el celo y actividad que desplegó en la organización de dicho

Cuerpo, le manifestó su satisfacción el Capitán general del distrito.

En Mayo de 1896 obtuvo reglamentariamente el empleo de Teniente coronel, disponiéndose que causara alta en el cuadro eventual de reemplazo, y en Diciembre pasó á mandar el Batallón Disciplinario de Filipinas.

Sin dejar de pertenecer á este Cuerpo, ejerció cerca de cinco meses los cargos de Gobernador civil y militar de la provincia de Tayabos, habiendo llevado á cabo personalmente el desarme de la Guardia Civil de la misma y asistido á diferentes operaciones, durante las cuales libró el 7 de Enero de 1897 la acción de Jan; el 17, la de Mambón; el 23 de Abril, la de López Zayabos, por la que alcanzó la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar pensionada, y posteriormente otras varias.

Destinado en Julio á las órdenes del Comandante general de la división de operaciones de Mindanao, le fueron confiados por el mismo distintos cometidos, concurriendo á algunos hechos de armas.

En Octubre fué trasladado al Regimiento número 71, con el que también asistió á diversos combates, recompensándosele con mención honorífica por sus servicios hasta fin de Diciembre.

Por los méritos que contrajo en las operaciones realizadas en las provincias de Tayabos, y de las cuales queda hecha mención, fué recompensado con la cruz de segunda clase de María Cristina en Marzo de 1898, mes en que marchó á Manila en uso de licencia, por enfermo, quedando á las órdenes del Gobernador militar de dicha Plaza al establecer en Mayo el bloqueo de la misma la escuadra norteamericana.

Agregado en Junio al Cuartel general de la Brigada del tercer sector, prestó servicio de campaña hasta la capitulación de Manila en Agosto, confiriéndosele en Septiembre el mando del Batallón Cazadores número 2, con el que embarcó en Febrero de 1899 para la Península, adonde llegó en Marzo, quedando en situación de excedente.

En Julio siguiente se le destinó al Regimiento de Melilla, número 1; en Febrero de 1901, al de reserva de Jaén, número 58, y en Diciembre de 1904, á la zona de la misma provincia, como Jefe de la Caja de recluta de Ubeda, número 31, trasladándosele posteriormente con igual cargo á la de Jaén, número 30.

Al ascender, por antigüedad, á Coronel en Marzo de 1907, quedó nuevamente en situación de excedente, pasando en Abril á mandar la zona de reclutamiento de Burgos y en Mayo á desempeñar los cargos de Sargento mayor de la fortaleza de Isabel II y Jefe de la Penitenciaría Militar de Mahón.

Desde Octubre de 1911 manda el Regimiento de Mahón, número 63, desempeñando á la vez las funciones de Vocal de la Junta local de defensa y armamento de la Plaza de Mahón.

Cuenta cuarenta y un años y cuatro meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar.

Cruz blanca de primera clase de la misma Orden.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, pensionada.

Cruz de segunda clase de María Cristina
Medallas de Cuba, Luzón y Alfonso XIII.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, número 38 de la escala de su clase, don Manuel Nájera y Pérez Cabrero, que cuenta la antigüedad y efectividad de 13 de Marzo de 1908,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Ramón Pérez Ballesteros, la cual corresponde á la designata con el número 65 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,

Agustín Laque.

*Servicios del Coronel de Infantería
D. Manuel Nájera y Pérez Cabrero.*

Nació el día 12 de Abril de 1854 y comenzó á servir, como Cadete, el 26 de Enero de 1874, habiendo pertenecido al Regimiento Infantería de Córdoba y cursado sus estudios en la Academia establecida en el distrito de Castilla la Nueva.

Promovido al empleo de Alférez de Infantería en Agosto siguiente, prestó sucesivamente el servicio de su clase en el tercer Batallón de la Reserva provincial de Valencia y en el Batallón Reserva provincial de Castellón de la Plana, con el que operó contra las facciones carlistas del Centro, encontrándose el 21 de Noviembre en la acción librada en Borriols.

Fuó trasladado en Marzo de 1875 al Batallón provincial de Pamplona, y en Abril al de Reserva número 26, ascendiendo, por antigüedad, en Noviembre al empleo de Teniente, con destino al mismo Cuerpo, que después tomó la denominación de Reserva de Aloázar de San Juan, número 66.

Por sus servicios hasta la terminación de la guerra civil, alcanzó en 1876 el grado de Capitán.

En Julio de 1877, pasó su Batallón á formar parte del Regimiento de Gariñano.

Se dispuso en Marzo de 1887 que causara alta en el Regimiento de Canarias, destinándosele en Mayo á la Dirección General de Infantería, sin embargo de lo cual perteneció al Batallón reserva de Lucena, hasta que en Octubre se le trasladó al de Cazadores de Puerto Rico, en el que fué baja en Agosto de 1883 por pase al Regimiento de Vizosya.

Volvió á destinársele al Batallón Cazadores de Puerto Rico en Julio de 1889; ascendió reglamentariamente al empleo de Capitán en Junio de 1890, y estuvo luego colocado en el cuadro de reclutamiento de la zona de Vigo, en el Regimiento reserva de Mérida y en el Batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.

Ascendido á Comandante, por antigüedad, en Julio de 1894, fué destinado á la zona de Madrid, número 58, pasando en Diciembre de 1896 á servir en las islas Filipinas, donde se le dió colocación en el Batallón Cazadores expedicionario número 13.

Habiendo emprendido operaciones de campaña en la provincia de Batangas, se halló los días 13 y 14 de Febrero de 1897 en los combates sostenidos para la toma de varios fuertes y posiciones ocupados

por los insurrectos, resultando herido en el último de dichos hechos de armas.

Por los méritos que entonces contrajo fué recompensado con el empleo de Teniente Coronel, y continuando las operaciones una vez restablecido de su herida, concurrió también el 30 de Mayo al ataque y toma de Tatisay, por lo que se le concedió la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, siendo destinado en Julio al Regimiento de Manila y en Agosto á mandar el Batallón expedicionario número 7, con el que siguió en campaña por la provincia de Cavite.

Sostuvo diferentes combates como Jefe de columna, entre ellos el de 24 de Octubre entre Alfonso y Maragondón.

Habiéndose generalizado el movimiento insurreccional, se hizo fuerte el 31 de Mayo de 1898 con 300 hombres entre europeos é indigenas en el pueblo de Indang, que fué abandonado por todos sus vecinos al saber la proximidad del enemigo, reconcentrándose en el Convento y atañerándosele interiormente, después de recoger los escasos víveres que había en el pueblo, tan sólo suficientes para unos cuatro días, y todo el agua que pudo, viéndose obligado á poner á su gente á ración, la que nunca excedió de lo indispensable para apagar la sed.

En esta situación, aumentada la fuerza con dos Secciones de guías rurales, fué atacado el Convento por el enemigo el día 2 de Junio, generalizándose el combate, que duró todo el día, por los tres frentes; al otro día se atacaron las posiciones de los rebeldes, siendo desalajados de ellas; los dos días siguientes intentaron aquéllos nuevos asaltos y fueron rechazados; agotada el agua, se hizo otra salida el día 6, consiguiendo, con gran peligro, proveerse de algunos víveres que se consumieron aquella tarde, continuando la fuerza defendiéndose en tan crítica situación en que faltaba de todo, hasta el día 12 que agotados todos los recursos y enterados de la capitulación de todos los destacamentos de la provincia y en la seguridad de que no podrían recibir auxilio, capituló la guarnición, habiendo tenido cuatro hombres muertos y un Oficial y 18 individuos de tropa heridos.

Por el mérito que contrajo en la mencionada defensa de Indang, y previa instrucción del correspondiente expediente de juicio contradictorio, fué recompensado con la cruz de primera clase de la Real y Militar Orden de San Fernando, con la pensión anual de 500 pesetas.

Después de la referida capitulación quedó prisionero de los insurrectos, sufriendo penosísimo cautiverio, hasta Enero de 1900, que recobró su libertad, embarcando en Febrero para la Península, donde se le señaló la situación de excedente.

En Octubre siguiente fué colocado en el Regimiento Reserva de Miranda, trasladándosele en Enero de 1901 al de Simancas, y en Noviembre al de Wad-Rás, número 50.

Por la serenidad y disciplina que demostró estando en formación en la calle Mayor, de esta Corte, al ocurrir el atentado de que fueron objeto SS. MM. el 31 de Mayo de 1906, se le concedió la cruz roja de segunda clase del Mérito Militar.

Ascendió, por antigüedad, á Coronel en Abril de 1908, siendo destinado á la zona de reclutamiento y reserva de Salamanca.

Desde Julio de 1909 manda el Regimiento de Asturias, número 31.

En 1911 formó parte de la Junta encargada de examinar y calificar los trabajos efectuados por los Oficiales aspi-

rantes á ingreso en la Escuela Superior de Guerra.

Cuenta treinta y ocho años y nueve meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Des cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar.

Cruz de San Fernando de primera clase, con la pensión anual de 500 pesetas.

Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medallas de Filipinas, de Voluntarios de las mismas islas y de Afonso XIII.

Medallas conmemorativas del Centenario de los Sitios de Zaragoza y Gerona y de la batalla de Puente Sampayo.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada don José Olaguer-Feliú y Ramfrez,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Joaquín de la Llave y García, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 10 de Agosto del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector Médico de segunda clase, D. Cayetano Rodríguez y Ríos,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Por Real orden de 23 de Marzo de 1911 fué autorizada la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Baleares para realizar por Administración el dragado parcial de la cimentación de una parte del muelle de la Consigna, en el puerto de Ibiza, por ser difícil organizar los trabajos en que á la vez habían de

intervenir la Administración y la contrata.

Agotado el presupuesto aprobado para las obras por Administración del dragado de la zanja de cimentación para andenes del puerto de Ibiza sin haber conseguido dejarla en las condiciones debidas para proceder á la cimentación, se formuló otro adicional cuyo importe es de 116.090,62 pesetas.

El Consejo de Obras Públicas emitió informe en el sentido de que puede aprobarse el proyecto siempre que por el estado de adelanto de las obras pudiera tenerse la seguridad de que el coste total de la misma no excediera de 216.050,62 pesetas; manifestado por la Jefatura que todas ellas ascenderían á 215.748,56 pesetas, y que pueden darse por terminadas las referidas de cimentación, si se aprueba la construcción de un pequeño varadero.

El Consejo de Estado es de dictamen que procede aprobar el proyecto y presupuesto para la continuación de las obras.

El Real decreto de 7 de Octubre de 1910 dispone que las obras por Administración que pasen de 100 000 pesetas se autorizarán por Real decreto aprobado en Consejo de Ministros.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 15 de Noviembre de 1912.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto de dragado de una parte de la zanja de cimentación en el puerto de Ibiza (Baleares), redactado por D. Juan Frontera con fecha 20 de Agosto de 1911, por su importe de pesetas 116.090,62.

Art. 2.º Se aprueba la construcción de un varadero, cuyo presupuesto está incluido en el total de las obras.

Art. 3.º Se autoriza su ejecución en la forma que viene realizándose dicha obra ó sea por el sistema de Administración.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 2 de Junio de 1911; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del

Consejo provincial de Fomento, de Barcelona, Me ha presentado D. Pedro G. Maristany.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real decreto de 2 de Junio de 1911; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento, de Barcelona, á D. José Balcells y Cortada.

Dado en Palacio á quince de Noviembre de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección General á instancia de D.º ..., vecina de esta Corte:

Resultando que la interesada, inscrita como hija de padres desconocidos en el Registro civil de ..., ha solicitado que se ordene al Juez municipal de dicho punto que adicione el acta de su nacimiento y agregue en la misma á su nombre los apellidos Galán y Pérez, por haber sido inscrita sin los dos apellidos que ordena se impongan en estos casos el artículo 34 de la ley del Registro civil y la Real orden de 11 de Abril de 1903:

Vistos los artículos 17, 18 y 64 de la ley del Registro civil; 20, apartado 2.º del número 3.º del artículo 34 y el 69 del Reglamento de la misma; las Reales órdenes de 17 de Enero de 1872 y 11 de Abril de 1903; el Real decreto de 15 de Febrero de 1904 y la Orden de esa Dirección de 9 de Febrero de 1910:

Considerando que al reconocer el apartado 2.º del número 3.º del artículo 34 del Reglamento, aclarado y completado por la Real orden de 11 de Abril de 1903, á los nacidos de padres desconocidos el derecho á que se les impongan en el acta de su inscripción dos apellidos, los reconoció como en toda declaración de derecho el ejercicio de una acción:

Considerando que esto supuesto debe determinarse con claridad y precisión el procedimiento que deberán seguir los titulares del mencionado derecho, cuando éste les sea desconocido por los funcionarios encargados de aplicarle;

Considerando que si bien el artículo 18 de la ley remite sin reserva alguna á la resolución de los Tribunales de Justicia la facultad de ordenar la rectificación, adición ó alteración en inscripciones firmadas, este precepto se halla aclarado

per la Real orden de 17 de Enero de 1872 y Real decreto de 15 de Febrero de 1904:

Considerando que si autorizados por la primera de estas disposiciones pueden los Jueces municipales realizar gubernativamente en inscripciones firmadas rectificaciones, adiciones ó alteraciones consistentes en equivocación de un nombre, apellido, fecha, palabra ó frase en las condiciones y mediante los requisitos que determina el artículo 2.º de la Real orden citada de 17 de Enero de 1872, también podrían serlo en esta vía la adición que es objeto de este expediente, por consistir en una omisión patente del Juez municipal de... á lo terminantemente dispuesto en el citado también apartado 2.º del número 3.º del artículo 34 del Reglamento ampliado posteriormente y por iguales motivos de piedad y consideración hacia esos seres tan desvalidos y necesitados de protección y amparo, por la Real orden de 11 de Abril de 1903, en cuyo sentido se inspira asimismo la Orden de ese Centro de 9 de Febrero de 1910:

Considerando, sin embargo, que esta facultad puede envolver ciertos peligros que conviene atajar mediante un más detenido y maduro examen de cada caso, y que, por tanto, esa Dirección debe conocer, antes de que sea practicada en los Juzgados municipales adición, rectificación ó enmienda alguna:

Considerando que, no obstante lo anteriormente expuesto, en el caso presente la elección de apellidos no puede quedar al arbitrio de la interesada, hoy mayor de edad, sino que debe reservarse esta facultad al Juez municipal de ..., así

como al Juez de primera instancia del partido, que son los únicos capacitados para señalarlos con vista de las hojas de empadronamiento vecinal, etc., etc.:

Considerando, por último, que debe ser castigada la infracción cometida por el Juez y Secretario del Juzgado municipal de ...

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la subsanación en las actas de nacimiento de las omisiones de esta naturaleza, debidas exclusivamente al funcionario Registrador que infrinjan disposiciones terminantes vigentes y lesionen ó perjudiquen un derecho reconocido á favor del inscrito, pero que no afecten á las declaraciones hechas por terceras personas ni á lo substancial de lo que constituye la naturaleza del acto inscrito, pueda ser solicitada por los interesados ó sus causahabientes ante el Juez de primera instancia á que corresponda el Juzgado municipal en cuyo Registro se halle inscrita el acta, que el Juez de primera instancia admita y sean practicadas ante él las pruebas que produzcan los interesados; que el dicho Juez de primera instancia oiga al Fiscal, y con su informe eleve el expediente á este Centro para su resolución definitiva.

2.º Que se manifieste á D.ª ... que haga uso del derecho reconocido ante Juez de primera instancia de ...

3.º Que se dé cuenta á esta Autoridad judicial, á fin de que instruya expediente contra el Juez municipal y Secretario de ..., y les imponga las correcciones que procedan, con arreglo á lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Registro civil.

4.º Que se publique lo anterior en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1912.

ARIAS DE MIRANDA.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria Militar que á continuación se inserta, ha tenido á bien conceder á los Oficiales é individuos de tropa que figuran en la siguiente relación, que empieza con el Capitán de Infantería D. José Romero Oraoz y termina con el artillero segundo Ildefonso Morales Pérez, las recompensas que en la misma se indican, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan; al primero por resolución de 30 de Octubre último y á los demás Oficiales por la de 6 del actual.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

Relación que se cita.

ARMAS	EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE
Infantería	Capitán	D. José Romero Oraoz	Cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta que ascienda al inmediato.
	Otro	Florencio Aguinaga y Varona	Cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
	Primer teniente	Luis Marañón Torres	
	Segundo ídem (E. R.)	Serafin Daunis Rullán	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas mensuales, durante su permanencia en servicio activo en filas.
	Sargento	Juan Serrano Cantero	
	Artillero segundo	Juan Martín Moreno	Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco.
Artillería	Otro	Juan Tuduri Pons	
	Otro	Antonio Carretero Guasp	
	Cabe	Vicente Pérez Gil	
	Artillero segundo	Miguel Moreno Redomero	
	Otro	Angel Sánchez de la Fuente	
	Otro	Juan Jardín Díaz	
	Otro	Ildefonso Morales Pérez	

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—Luque.

Informes que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

«Excmo. Sr.: De Real orden, fecha 15 de Julio último, se dispuso informarse esta Inspección General acerca de la pro-

puesta de recompensa formulada á favor del personal que más se distinguió en el curso de tiro de costa, realizado el año anterior en la Plaza de Mahón; acompañándose el nuevo informe emitido por la Escuela Central de Tiro á consecuencia de lo propuesto por esta Inspección General en 27 de Mayo último, en virtud de

otra Real orden de 23 de Marzo próximo anterior, un pase del Estado Mayor Central y las copias de las hojas de servicios y hechos de los interesados.

»En el informe del General Jefe de la Escuela Central de Tiro, se hace constar que en la noche del 13 de Octubre de 1911, practicando ejercicios de tiro al

blanco en las baterías del Castillo de la Mola, en Mahón, en la batería número 10, con cuatro cañones servidos por la 2.ª Batería de la Comandancia de Artillería de Menorca, se oyó una detonación anormal, quedando la batería envuelta en gases y polvo flotante; que los Generales Gobernador militar de la Plaza, segundo Jefe del Gobierno Militar, General Jefe de la Escuela, Jefe de Artillería y Estado Mayor y Ayudantes que les acompañaban, hallándose todos situados detrás de dicha batería, sintieron simultáneamente pasar con estrépito por encima de ellos algo, que luego supieron era el cierre y manivela de la segunda pieza que había hecho el último disparo; que inmediatamente el Capitán de la Batería, D. Florencio Aguinaga y Varona acudió a la explanada, observando que los sirvientes de la pieza, repuestos al instante de la violencia del suceso y de las inesperadas proyecciones anormales, y a pesar de que algunos habían resultado heridos en diversas formas, obedecieron todos, disciplinados y adoptando en sus puestos la posición de firmes a la voz de mando dada por el segundo Teniente D. Serafín Dauris Rullán, encargado del servicio de fuego en la explanada, y que dichos Oficiales y el Teniente D. Luis Marañón Torres, encargado de las derivas, que también se había personado en la explanada, visto que las heridas producidas a cuatro de los sirvientes que se habían desplomado no parecían ser de peligro, examinaron la boca de carga, apreciando la falta del cierre, y que de la teja portacierre sólo quedaba un fragmento unido a su eje de giro, apareciendo el resto, deformado, a pocos pasos a la derecha de la pieza.

Acto seguido, el Capitán dispuso el traslado de los heridos a la enfermería.

A continuación se inserta el primer estudio hecho en averiguación de las causas que pudieron determinar el accidente, y después dice: que la obscuridad de la noche impidió en el primer momento darse cuenta exacta de lo sucedido ni de su verdadera importancia, percatándose, sí, de los sirvientes desplomados con lesiones, que, según más tarde se supo, carecían de importancia, y que ni la disciplina ni el orden se alteraron en lo más mínimo por la admirable serenidad de los Oficiales, clases e individuos de tropa de la Batería.

Opina el General proponente que este personal demostró un acatamiento incondicional y entusiasta a los principios de la disciplina, aun en los momentos en que el sino desgraciado los ponía a prueba.

Estos hechos y apreciaciones sirven de base a la propuesta que comprende al Capitán y los dos Tenientes, al Sargento Cabo y Artilleros que servían la pieza, a los que asigna las distinciones que a continuación se indican, con los demás detalles de sus respectivas hojas de servicios y hechos, distinciones y hojas de castigos.

Capitán D. Florencio Aguinaga, quince años y medio de servicios efectivos; medalla de Alfonso XIII; sin notas desfavorables.

Primer Teniente D. Luis Marañón y Torre, seis años; medallas de los Centenarios de Zaragoza y Gerona; sin notas desfavorables.

Segundo Teniente de la escala de reserva de Artillería D. Serafín Dauris Ru-

llán, diecisiete años y medio en clase de tropa y uno de Oficial; buena concepción, tres cruces de primera clase del Mérito Militar con distintivo rojo, medallas de Filipinas 1896-98 y de Alfonso XIII; sin notas desfavorables.

A este Oficial le fué arrebatado de la cabeza el gorro, por la violencia de los gases desprendidos, y tanto éste como los dos anteriores, aparecen incluidos en la propuesta por el perfecto estado de instrucción y espíritu militar con que presentaron su Batería, sometida a una prueba tan inesperada como imponente.

Sargento Juan Serrano Cantero, cuatro años de efectivos servicios, buena concepción, sin condecoraciones ni castigos; resultó herido en la cara y con quemaduras.

Cabo Vicente Pérez Gil, dos años, buenas notas, sin recompensas ni correcciones.

Se hace especial mención de él porque su cargo de sputador hizo que su posición estuviera en el mismo marco de la pieza, mostrándose más notoriamente imperturbable.

De estas dos clases dice la propuesta que dieron, como los Oficiales, ejemplo de serenidad y firmeza en el momento crítico, coadyuvando a mantener el orden.

Artillero segundo Juan Martín Moreno, dos años, buenas notas, sin recompensas ni castigos; resultó con rotura de un tímpano.

Otro, Juan Tuduri Pons, dos años, buenas notas, sin recompensas ni castigos; herido en el pecho y una pierna, y quemaduras en los ojos y frente.

Otro, Antonio Carretero Guasp, dos años, buenas notas, sin recompensas ni castigos; herido en una pierna.

De los cuatro heridos dice la propuesta: que a pesar de no poder resistir los efectos naturales del suceso, se mantuvieron en su puesto dominando movimientos instintivos y evitando con este proceder el barullo y confusión que seguramente, dada la circunstancia de obscuridad, hubiera producido mayores daños.

Siguen otros cuatro artilleros segundos, llamados Miguel Moreno Redomero, Angel Sánchez de la Fuente, Juan Jardín Díaz e Ildefonso Morales Pérez, todos con dos años de servicio, buena concepción y sin recompensas ni castigos, que resultaron ilesos.

Comprende también la propuesta al Capitán de Infantería D. José Romero Araoz, Ayudante del General Jefe de la Escuela Central de Tiro, con dieciocho años efectivos de servicio, buena concepción, tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo, dos de ellas pensionadas, y medalla de los Centenarios de los sitios y combates de Zaragoza, Gerona y Puente Sampayo.

Este Oficial, que se hallaba con su General en una llanura entre la Batería y el camino, partió inmediatamente hacia el sitio de la concurrencia para transmitir la orden de que nadie se moviera de su puesto hasta que llegara el General Jefe de la Escuela; pero enterado ya de no ser tan sensible el hecho como era de suponer por la exteriorización que tuvo, y para poner pronto término a la alarma y por acortar camino, intentó salvar un accidente del terreno, pero no pudiendo apreciar bien éste por la falta de luz,

cayó en tierra, fracturándose un muslo.

Este hecho, aunque sensible y desgraciado—dice el informe,—confirma el celo e interés incondicional con que siempre ha cumplido su misión el referido Capitán, el cual, probablemente, quedará inútil.

Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección General acordó, por unanimidad, que procede proponer al Capitán de Infantería D. José Romero Araoz para la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz; al Capitán D. Florencio Aguinaga y Varona, primer Teniente D. Luis Marañón Torres y segundo Teniente (E. R.) D. Serafín Dauris Rullán, todos ellos de Artillería, para la concesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, con arreglo al referido artículo; al sargento Juan Serrano Cantero, artillero segundos Juan Martín Moreno, Juan Tuduri Pons y Antonio Carretero Guasp, la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas mensuales durante su permanencia en el servicio activo, con arreglo al inciso 4.º del artículo 4.º y artículo 6.º del vigente Reglamento de Recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa; y la misma cruz, sin pensión, a los artilleros segundos Miguel Moreno Redomero, Angel Sánchez de la Fuente, Juan Jardín Díaz e Ildefonso Morales Pérez y cabo Vicente Pérez Gil, con arreglo al inciso 2.º del artículo 4.º y artículo 6.º del ya citado Reglamento.

V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Madrid, 24 de Septiembre de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.»

Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria militar».

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar, que a continuación se inserta, ha tenido a bien conceder al personal del Cuerpo de Intendencia que figura en la siguiente relación, que comienza con el Subintendente de segunda D. Babilés Egido Prieto y termina con el de la misma clase D. Arturo Bulnes Ureña, las recompensas que se indican, como comprendidos en las disposiciones que en el referido informe se mencionan, al primero por resolución de 30 de Octubre último y a los demás por la de 5 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1912.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región,

Relación que se cita.

EMPLEOS	NOMBRES	RECOMPENSA QUE SE LES CONCEDE
Subintendente de segunda..	D. Babilés Egido Prieto.....	Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta que ascienda al inmediato.
Otro de primera.....	Luis García Acuña.....	Cruz de tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.
Otro.....	Juan Romeo Abarca.....	
Otro de segunda.....	Juan Gazapo Maldonado..	
Otro.....	Arturo Bulnes Ureña.....	Cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—Luque.

Informe que se cita.

Hay un membrete que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.»

«Excmo. Sr.: De Real orden fecha 24 de Junio último, se remitió á informe de esta Inspección General la propuesta de recompensa por servicios extraordinarios, formulada por la Intendencia General Militar á favor de los Subintendentes de primera D. Luis García Acuña y D. Juan Romeo Abarca y los Subintendentes de segunda D. Juan Gazapo Maldonado, D. Babilés Egido Prieto y don Arturo Bulnes Ureña, acompañándose las hojas de servicios y hechos de los interesados.»

«El Intendente general elogia los trabajos realizados por el personal á sus órdenes con motivo de la última división que ha tenido el Cuerpo de Administración Militar, y hace especial mención de cada uno de los propuestos en los términos siguientes:

«Del Subintendente de primera don Luis García Acuña dice que como Jefe de la primera sección, á la que concierne todas las funciones de dirección en la gestión de los servicios llamados administrativos, ha consagrado por espacio de varios meses horas extraordinarias de oficina, imprimiendo y publicando la estadística del resultado del servicio en forma de gran utilidad, y logrando rebajar el precio de las raciones, con beneficio para el próximo presupuesto.»

«Del Subintendente D. Juan Romeo, Jefe de la segunda sección, á la que pertenecen la antigua Ordenación de Pagos y sección de teneduría de la Intervención, más la de contabilidad, también consigna que durante mucho tiempo se dedicó á redactar el proyecto del Reglamento orgánico del Cuerpo de Intendencia, reuniendo dependencias que no lo estaban, como el gabinete de ensayos, museo, biblioteca y comisión de estudios y experiencias, é imprimiendo gran actividad á los trabajos de contabilidad.»

«Hace presente que el Subintendente de segunda D. Juan Gazapo, con destino en aquel Centro desde primeros de año, pero afecto á él desde su constitución, coadyuvó notablemente á la redacción del proyecto del indicado Reglamento orgánico, y se le encomendó también el Negociado del material de campaña, por reunir brillantes dotes de instrucción, amor al estudio y laboriosidad, siendo además un infatigable obrero intelectual que colabora en la Revista profesional del Cuerpo y autor de varias obras sobre «Procedimientos administrativos.»

«Manifiesta que el Subintendente Egido ha estado varios meses al frente del Negociado de presupuestos y Ordenación de pagos y reintegros, al que posterior-

mente se aumentó con el de Haberes y cruces; habiendo demostrado sus condiciones de funcionario competentísimo, extensos conocimientos y actividad incansable, y dejando el Negociado al día, al entregarlo por pasar á la Secretaría á prestar servicio.

«Igualmente desempeñó varias comisiones en el extranjero, por algunas de las cuales mereció señaladas recompensas.

«Y del Subintendente Bulnes anota que, destinado á sus órdenes por su propio impulso, asoció su inteligencia, instrucción y especiales conocimientos profesionales á la labor de todos, estudiando y preparando expedientes difíciles, desempeñando diversas comisiones, afectas á su peculiar destino, y demostró siempre gran capacidad, acierto y una aplicación digna de todo encomio.

«De lo expuesto resulta que los Jefes del Cuerpo de Intendencia propuestos por servicios extraordinarios han demostrado celo, aplicación y laboriosidad, y que por sus trabajos burocráticos y profundos conocimientos profesionales han logrado alcanzar el perfecto funcionamiento del Centro en que prestan sus servicios, resaltando su labor de la del personal, que también ha merecido grandes elogios.

«La fidedigna de los servicios prestados por el Subintendente Egido sobrepasa de las otras que figuran en la propuesta.

«Este Jefe ha tenido á su cargo la delicadísima labor de acoplar las necesidades apremiantes de la marcha administrativa del Ejército, con las cifras votadas por ley en los debates parlamentarios.

«Ha desempeñado, por decirlo así, las cifras globales votadas en Cortes del presupuesto de Guerra, en los numerosísimos presupuestos parciales de cada una de las unidades y dependencias que integran la marcha organizada del Ejército, para cuya labor son precisas grandes cualidades administrativas y técnicas y consagrar por entero á ella muchas horas diarias de completo y complicadísimo estudio.

«El referido Jefe, además, está brillantemente conceptuado.

«Ha desempeñado numerosas comisiones y posee tres cruces del Mérito Militar con distintivo blanco, dos de ellas pensionadas y otra con el pasador del Profesorado, y las medallas de Alfonso XIII y de los sitios de Zaragoza.

«En su virtud, la Junta de esta Inspección General, teniendo presente la excepcional importancia de los servicios desempeñados por el Subintendente Egido, así como su reconocido mérito, estima, por unanimidad, que precede proponerle para la concesión de la cruz de segunda clase del Mérito Militar con dis-

tintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, considerándole comprendido en el artículo 23, en relación con el caso 1.º del 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz y habida cuenta de lo que previene el 22 del mismo.

«Y estimando también de relevante utilidad los servicios de los demás Jefes que figuran en la propuesta, acordó proponer á los Subintendentes de primera García Acuña y Romeo Abarca para la concesión de cruces del Mérito Militar de tercera clase, y á los de segunda Gazapo Maldonado y Bulnes Ureña, de segunda clase, de igual Orden y distintivo, todas ellas sin pensión y con arreglo á lo dispuesto en el caso 1.º del artículo 19 del citado Reglamento.

«V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

«Madrid, 25 de Septiembre de 1912.—El Coronel de Estado Mayor, Secretario, Alfredo Sierra.—V.º B.º, Villar.»

«Hay un sello que dice: «Inspección General de los Establecimientos de Instrucción e Industria Militar.»

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Hmc. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Antonio Lozano y Martín de la Serna, vecino de La Solana y domiciliado en Guadalajara, en solicitud de que se le autorice para establecer en dicha capital, calle de Carretera de Madrid, barrio de Facios, número 9, una fábrica de alcohol desnaturalizado para el alumbrado, calefacción y fuerza motriz, utilizando los alcoholes recibidos de otras fábricas:

Vistos el número 6.º del artículo 12 de la Ley de 10 de Diciembre de 1908 y los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento de la misma fecha, y

Considerando que el primero de los referidos textos legales autoriza la instalación de las fábricas de esta clase en las capitales de provincia, y en tal concepto debe accederse á lo solicitado, siempre que la de que se trata reúna todas las condiciones que para su instalación y funcionamiento exigen los capítulos del Reglamento de la Renta de que se deja hecha mención,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección Ge-

neral, se ha servido disponer que se autorice al solicitante para instalar en Guadalajara, y en el sitio que cita, una fábrica para la elaboración de alcohol desnaturalizado, pudiendo emplear al efecto los alcoholes impuros recibidos de otras, siempre que en su instalación y funcionamiento se ajuste á los preceptos de los capítulos 3.º, 5.º y 7.º del Reglamento de la Renta, y quedando sometida al régimen de intervención según está prevenido.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Noviembre de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de los informes favorables emitidos por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y por la Sección correspondiente del Ministerio de la Guerra acerca de la obra titulada «Alimentación racional del caballo del Ejército», de la que es autor D. Leandro Fernández Turégano,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, con destino á las Bibliotecas públicas del Estado, se adquieran 75 ejemplares de la citada obra al precio de ocho pesetas ejemplar, y que el importe total de la adquisición, ó sea 600 pesetas, se libre á favor del interesado, previo el parte de ingreso en el Depósito de libros, con cargo al crédito de 500.000 pesetas consignado, entre otros extremos, para adquisición de libros en el capítulo 18, artículo único, concepto 21 del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1912.

ALBA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Informe que se cita.

De orden del Excelentísimo señor Ministro de la Guerra remite á V. E., con fecha 8 del mes corriente, el señor Inspector general Jefe de la Sección de Sanidad Militar el expediente incoado en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, acompañado de la instancia que lo motiva, promovido por el Capitán del Cuerpo de Inválidos D. Leandro Fernández Turégano, un informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, un ejemplar de la obra titulada «Alimentación racional del caballo del Ejército y del utilizado en los diversos servicios de la sociedad en general», de que es autor dicho Capitán, y el escrito del expresado Ministerio, interesando se emita informe que previene el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899, á fin de que, con devolución, se sirva manifestar la Junta de su digna pre-

sidencia si la referida obra puede considerarse de mérito suficiente para los efectos que solicita el interesado.

El libro de que se trata ha sido ya objeto de examen por esta Junta facultativa de Sanidad Militar con motivo del informe evacuado por la misma en el expediente de recompensa que se abrió al autor.

Entonces se apreció la sobresaliente exposición científica y práctica que hace el Sr. Fernández Turégano en su obra sobre los trascendentales problemas económico-nutritivos, higiénicos y administrativos de la bromatología equina, habiendo informado á la Superioridad que las páginas que integran el mencionado libro están saturadas de materia provechosa expuesta con exuberante labor de doctrina contrastada por la experiencia, capaz de asesorar cumplidamente á cuantas personas intervienen en el Ejército y en la esfera civil en el arte de alimentar bien y con economía á los animales de trabajo que se utilizan en múltiples y variados destinos y en el fomento de la cría caballar y mular.

Así lo reconoció también la Junta de la Inspección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, expresado en su informe de 2 de Diciembre siguiente, entre otros brillantes párrafos, que el libro resulta de una utilidad innegable por la naturaleza del asunto y por los beneficios que su conocimiento y aplicación puede reportar al Estado, y que es de incontestable provecho á los intereses de la Nación y del Ejército, acordando informar, por unanimidad, que procedía conceder al autor la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato; recompensa que le fué otorgada por Real orden de 30 del mismo (D. O. núm. 3) del año actual; habiendo sido además declarada de utilidad dicha obra para los Cuerpos armados y dependencias militares por Real orden circular de 26 de Febrero próximo pasado (D. O. núm. 47).

En concepto, por tanto, de obra de consulta para las Bibliotecas del Estado, es conveniente, útil y necesaria, pues no tan sólo da á conocer respecto al particular los trabajos especiales que se han hecho en nuestro país, sino también los que se han efectuado en el extranjero.

Encierra conocimientos valiosos vertidos de un modo claro y conciso, debidamente ordenados para la divulgación y al alcance de todas las inteligencias.

A nuestros ganaderos y labradores es evidente que les proporcionará enseñanzas ciertas y remuneradoras, asegurándoles medios de nutrir racionalmente y sin despilfarros á los solípedos que explotan en sus industrias agropecuarias.

Conjuntamente con las normas prácticas de racionamiento aparecen en el libro los modos de verificar las sustituciones alimenticias desde los tres interesantes puntos de vista: nutrición, higiene y economía; las preparaciones que deben sufrir los alimentos para el mayor rendimiento de materia útil; la investigación é inspección de las mismas, y el examen de las debidas naturales y compuestas.

Por todo lo dicho, el Vocal ponente que suscribe, de acuerdo con el informe emitido en este expediente por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos el día 13 de Marzo último, opina que debe informarse á la Superioridad, á tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Junio de 1899 (GACETA del 27 del mismo), que es de rele-

vante mérito la obra de D. Leandro Fernández Turégano, Capitán del Cuerpo y Cuartel de Inválidos, titulada «Alimentación racional del caballo del Ejército y del utilizado en los diversos servicios de la sociedad en general».

La Junta acordó aprobar el informe leído.

Y para que conste, expido la presente certificación, con el visto bueno del Excelentísimo señor Presidente, en Madrid á 20 de Junio de 1912.—Fernando Merell, V.º B.º: El Inspector Presidente, Florio.

Hay un sello que dice: Junta facultativa de Sanidad Militar.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Heraldo J. Dahlander y Francés, Delegado general para España de la Sociedad de seguros A Equitativa des Estados Unidos do Brazil, en consulta de los siguientes extremos:

1.º Si las Sociedades mutuas de seguros extranjeras, que sólo tienen en España sucursales ó agencias, vienen ó no obligadas á contribuir al sostenimiento de las Cámaras de Comercio ó de Industria con el 2 por 100 de lo que tributen por la tarifa 3.ª del impuesto de utilidades.

2.º Si deben tales Sociedades ser clasificadas como comerciantes ó industriales al efecto de pertenecer á una ú otra Cámara, donde funcionen separadamente; y

3.º Si son ó no considerados como extranjeros los Gerentes ó Representantes de Compañías extranjeras para los efectos de los diez años de residencia que exige el artículo 28 del Reglamento, estando en el interin exceptuadas dichas Sociedades del derecho electoral, y por tanto no obligadas al pago del 2 por 100 que el Reglamento orgánico impone á los electores de las Cámaras solamente:

Considerando que en compensación á los beneficios que de las Cámaras han de recibir el comercio y la industria, impuso la ley de Bases y el Reglamento de 29 de Diciembre de 1911 el deber correlativo de contribuir al sostenimiento de aquellas Corporaciones, sin que pueda admitirse excepción alguna en favor de las Sociedades mercantiles ó industriales extranjeras, antes al contrario, quedando incluidas en la referida obligación por el mero hecho de tributar por los epígrafes, conceptos y tarifas que el artículo 17 enumera:

Considerando que si las Compañías constituidas en el extranjero están autorizadas para ejercer el comercio ó la industria en España, con sujeción á las leyes de su país, en cuanto á su forma y capacidad se refieren, quedan plenamente sometidas á las leyes nacionales en cuanto á sus operaciones y contratos que realicen, así como al pago de los impuestos y demás obligaciones que se establez-

ca, y, por lo tanto, al tributar por la tarifa tercera de utilidades adquieren el derecho electoral pasivo á que se refiere el artículo 25 del Reglamento ya citado, y el deber de pagar el 2 por 100 de la cantidad que en concepto de utilidades satisfagan á la Hacienda en el territorio de la respectiva Cámara:

Considerando que otra cosa es el derecho electoral activo, pues la capacidad para ser elegido miembro de las Cámaras está limitado á los electores que reúnan determinados requisitos que señala el artículo 28, tales como llevar al menos cinco años de ejercicio en el comercio ó industria, ó representar á una Compañía que se halle en el mismo caso, y el de llevar diez años de residencia en el territorio de la Cámara, si se trata de extranjeros, siendo el alcance de esta limitación lograr que los miembros de las Cámaras sean personas de reconocida competencia y notoria experiencia en los negocios:

Considerando que, á tenor de los artículos 26 y 27 del Reglamento, las Empresas ó Compañías, tanto nacionales como extranjeras, que posean en distintos puntos Sucursales ó Agencias, tendrán derecho electoral activo y pasivo, si bien con las limitaciones del artículo 28; en las Cámaras correspondientes, siempre que pueda determinarse la cifra de utilidades que corresponda á cada una de ellas ó la contribución que paguen en la localidad, de donde se deduce que no poseyendo tales Sucursales ó no pudiendo precisarse la cantidad que en concepto de utilidades corresponda á cada una de ellas, las Sociedades en cuestión deberán pertenecer á la Cámara en cuya provincia ó territorio radique la oficina ó casa principal y satisfaga el impuesto correspondiente:

Considerando que en todo caso, y en evitación de errores y perjuicios, las Cámaras están obligadas á exponer durante el mes de Abril de cada año las listas de electores, rectificadas con los datos que las Delegaciones de Hacienda están obligadas á facilitar, al objeto de que los interesados puedan reclamar contra su inclusión ó exclusión:

Considerando que el artículo 18 del Reglamento orgánico resuelve con toda claridad que donde existan dos Cámaras serán electores de la industria los contribuyentes que figurando en la tarifa 3.^a de utilidades se dediquen á la fabricación, y los demás de la Cámara de Comercio:

Considerando, por tanto, que no hay razón alguna para declarar á la Sociedad A Equitativa dos Estados Unidos do Brazil ni á cuantos se hallen en iguales condiciones, en situación de excepción, pero sí que está obligado este Centro á definir con carácter general los derechos y deberes de tales entidades, en aclaración de los preceptos reglamentarios citados:

Vistos los artículos 18, 25, 26, 27, 28, 30 y 53 del Reglamento orgánico vigente,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver:

1.^o Que las Sociedades extranjeras que tengan en España sucursales, agencias ú oficinas y tributen por la tarifa 3.^a del impuesto de Utilidades, vienen obligadas á contribuir al sostenimiento de las Cámaras de Comercio ó Industria con el 2 por 100 como máximo de la contribución que satisfagan.

2.^o Que tales Sociedades se considerarán electores con la consiguiente obligación de pago en todas las Cámaras en cuyo territorio posean agencias ó sucursales, siempre que pueda determinarse la cantidad de utilidades que á cada una corresponda.

3.^o Que las Sociedades de seguros y, en general, todas las que no se dediquen á la fabricación, forman parte tan sólo del cuerpo electoral de las Cámaras de Comercio en las poblaciones donde funcionen separadamente Cámaras de Comercio y de Industria.

4.^o Que cuando el concepto de utilidades corresponda á contribución de comercio y á contribución de industria, el pago, si las Cámaras están separadas, será proporcional á la contribución, pero nunca podrá exceder del 2 por 100.

5.^o Que los Gerentes ó Representantes de Sociedades extranjeras que en nombre de éstas ejerciten el derecho electoral, cuando sean extranjeros serán considerados como tales al efecto de elegibilidad, conservando, no obstante, todos los demás derechos que la ley de Bases y el Reglamento atribuye á los electores.

Madrid, 8 de Noviembre de 1912.

VILLANUEVA.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en La Guayra, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Henríquez Pérez, soltero, de cuarenta y dos años, natural de Santa Cruz de la Palma (Canarias).

Pedro Suárez, de cincuenta y siete años de edad, natural de Canarias y de oficio ourtidor.

Madrid, 11 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, Manuel González Honoria.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

Habiendo resultado desierto el concurso para la provisión de la Secretaría de gobierno de la Audiencia de Burgos, va-

cante por fallecimiento de D. Angel Sáenz de Cenzano, deberá proveerse dicha plaza por oposición conforme á lo dispuesto en el artículo 526 de la ley provisional sobre reorganización del Poder judicial y el 55 de su adicional en la forma que determina el Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á esta plaza presentarán sus instancias, documentadas al Presidente de aquella Audiencia dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios de oposición comenzarán el día 17 de Febrero próximo, y se verificarán ante la Sala de gobierno, conforme á lo dispuesto en el precitado artículo 526.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—El Subsecretario, A. Montero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

El constante retraso con que por algunas Inspecciones provinciales de Sanidad se remiten á esta Superioridad los resúmenes mensuales de las estadísticas de los Hospitales, Asilos y demás establecimientos benéficos de las provincias y de las capitales, las deficiencias que frecuentemente se vienen observando en la confección de los estados, en los que suelen dejar en blanco las casillas de terminaciones, omitiéndose también en algunos cuadros el nombre del establecimiento y en otros hasta la fecha, mes, provincia y pueblo á que corresponde, como así mismo las faltas en que vienen incurriendo los Jefes de muchos de dichos establecimientos, que á pesar de las Circulares dictadas por este Centro continúan sin facilitar los datos estadísticos, constituyen una irregularidad y abandono de tan importante servicio, que á pesar de haber sido vencido en algunas provincias, no obstante las exhortaciones que al efecto han sido dirigidas á los Inspectores provinciales de Sanidad y que deberían bastar si fueran tenidas en cuenta, para que por dichos funcionarios se corrigiese la morosidad ó incumplimiento de este servicio estadístico, que dificulta la recopilación de los datos, dando lugar á que los trabajos sean publicados con considerable retraso.

Por tanto, no siendo posible permitir por más tiempo que servicio de tanta trascendencia para la Sanidad pública quede incumplido, esta Inspección General ha tenido por conveniente disponer:

1.^o Que por los Inspectores provinciales de Sanidad sean revisados todos los datos estadísticos que reciban, tanto mensuales como semestrales, especialmente los de los establecimientos mencionados, absteniéndose de enviarlos á este Centro, siempre que noten algunas de las deficiencias expresadas y devolviéndolos para que sean subsanadas.

2.^o Que en lo sucesivo, si el movimiento de enfermería del mes fuese nulo, exijan el correspondiente parte negativo, que igualmente deben remitir á esta Inspección General, enviando todos los trabajos con la puntualidad debida dentro de los plazos mandados en las disposiciones dictadas por este Ministerio, referentes á estadísticas.

3.^o Que se conserven archivados todos los datos que se reciban en la Ins-

pección provincial de Sanidad, como igualmente los estados duplicados de los hospitales y demás establecimientos, para que en todo tiempo puedan obtenerse los antecedentes y rectificaciones necesarias.

4.º Que se sirva hacer presente á los Jefes ó Directores de los establecimientos de referencia el deber ineludible que tienen, según lo preceptuado por el artículo 182 de la Instrucción de Sanidad, de enviar al Inspector provincial los cuadros estadísticos mensuales y semestrales del movimiento de enfermos, con arreglo á los modelos aprobados.

Al propio tiempo, dispondrá V. S. sean apercibidos, haciéndoles presente que si en lo sucesivo dejasen de cumplimentar el servicio expresado, por cada mes que dejen de enviar los cuadros les será aplicada la corrección disciplinaria que dispone el artículo 183 de la mencionada Instrucción y considerada como causa grave si persistiesen en tal negligencia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 202 de la misma.

No he de encarecer á V. S. la importancia de este servicio, ni su urgencia, exactitud y precisión de los datos, pues al celo y buen juicio de V. S. no pueden pasar inadvertida la necesidad de corregir tales deficiencias, por lo que exigirá V. S. del Inspector provincial de Sanidad que atienda debidamente este servicio, apercibiéndole también, si á juicio de V. S. la anormalidad y deficiencias fuesen debidas á lenidad ó negligencia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección General de Primera enseñanza.

Esta Dirección General anuncia para su provisión por concurso de traslado y ascenso la plaza de Auxiliar de Contabilidad de la Sección de Instrucción Pública de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Podrán solicitarla los funcionarios que figuren en el escalafón correspondiente en la categoría de 1.750 y 1.500 pesetas, debiendo presentar sus instancias en el improrrogable plazo de ocho días.

Madrid, 9 de Noviembre de 1912.—El Director general interino, Rivas.

Real Academia Española.

Por fallecimiento del Excelentísimo Sr. D. José Canalejas y Méndez, ha quedado vacante una plaza de número de la Real Academia Española.

Las personas que aspiren á obtener dicho cargo, pueden pedirle en solicitud dirigida á esta Corporación, ó ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reúna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid

y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, número 2, hasta el día 13 del mes de Diciembre próximo.

Madrid, 14 de Noviembre de 1912.—El Secretario, M. Catalina.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

PUERTOS

Visto el proyecto y expediente relativo á la petición hecha por D. Narciso Túniz de Prado, como Presidente de la Cooperativa Eléctrica Coruñesa, solicitando autorización para establecer una línea aérea de distribución de corriente eléctrica por terrenos del Estado, comprendidos en la zona del puerto de Coruña, con lo cual dicha Sociedad intenta ampliar la red eléctrica que tiene autorizada por Real orden de 11 de Febrero de 1908 para prestar en Coruña el servicio de alumbrado con carácter público, detallando en dicho proyecto que la instalación que intenta es para iluminar con cuatro arcos voltaicos parte del muelle de la Pollaza, facilitando las operaciones de carga y descarga á los vapores pesqueros, y aplicar la línea que se propone establecer para servir la fábrica de salazón de D. Luis Lamiquero:

Vistos los informes favorables emitidos durante la tramitación del expediente y los de la primera División de Ferrocarriles, Junta de obras del puerto, Jefatura de Obras Públicas y Negociado de Ferrocarriles de este Ministerio:

Resultando que el expediente se ha tramitado con arreglo al Reglamento de instalaciones eléctricas de 1904:

Resultando injustificada la oposición que la Junta de obras del puerto, fundándola en que tiene acordado sacar á concurso el alumbrado del mismo puerto, que parece lógico suponer que si la instalación se sujeta al proyecto de alumbrado eléctrico que ha de servir de base al concurso acordado mejoran notablemente las condiciones económicas de éste, puesto que parte de la instalación ya estará hecha por iniciativa particular y algún concursante la aprovechará en beneficio de los intereses de la Junta,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con los informes emitidos y con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el Presidente de la Sociedad Cooperativa Eléctrica Coruñesa ó imponer al solicitante las condiciones siguientes:

1.ª Se concede á D. Narciso Túniz de Prado, Presidente de la Cooperativa Eléctrica de la Coruña, la servidumbre paso de corriente eléctrica necesaria para una línea de baja tensión sobre terrenos de pertenencia del Estado enclavados en la zona del puerto de la Coruña.

Partirá la línea que se autoriza de la establecida por la Sociedad citada á lo largo de las vías públicas de la Coruña, y se utilizará para prestar el servicio de alumbrado y fuerza motriz á los consu-

midores que lo pidan, estando vigentes para el servicio las tarifas autorizadas á la Sociedad Cooperativa Eléctrica de la Coruña por Real orden de 14 de Febrero de 1908.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el solicitante, que lleva la fecha de 25 de Octubre de 1909, y está autorizado por el Ingeniero D. Diego Fernández Hecce, pero teniendo en cuenta las prescripciones ó modificaciones que siguen y las demás que se desprenden del contenido de estas condiciones y las prescritas en el vigente Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas de 7 de Octubre de 1904.

A) En el cruce del ramal de la vía férrea del puerto que enlaza con el ferrocarril de Palencia á la Coruña, las obras proyectadas se ejecutarán en un plazo de seis meses, contados desde el día que el concesionario notifique á la Empresa del Ferrocarril del Norte que empiezan los trabajos, y dando cumplimiento á las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles de 17 de Febrero de 1908.

B) En los terrenos de la zona del puerto los arcos deberán instalarse detrás de los faroles del gas establecidos en el muelle de la Pollaza, á un metro de distancia de los mismos, y la red protectora de los hilos de trabajo puesta en los cruces de la vía férrea y de las carreteras, en vez de ser plano deberá tener la forma de V y envolver mejor á los hilos para que la protección sea eficaz.

C) Cuando la Junta de Obras del puerto conceda en concurso público el alumbrado eléctrico en el muelle de la Pollaza, quedará obligado D. Narciso Túniz (en el caso de que no fuese la Sociedad Cooperativa la que estableciese el alumbrado), á levantar los arcos y la línea que correrá paralela á los muelles, en el preciso término de quince días, ó ceder el material que resulte utilizable, á los mismos precios consignados en el presupuesto de su concesión que va anexo á este expediente.

3.ª Las obras se construirán en plazo de ocho meses, contados desde el día que se autorice la concesión en la GACETA DE MADRID, y quedará caducada esta autorización por la falta de cumplimiento de una cualquiera de las condiciones impuestas.

4.ª El Gobierno podrá modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporariamente ó hacerla cesar de un modo definitivo, si así lo juzga necesario para el buen servicio del puerto de la Coruña, sin que el solicitante tenga por ello derecho á indemnización alguna.

5.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero, dejando á salvo el derecho de propiedad y con sujeción á todas las disposiciones vigentes acerca de esta clase de servidumbres que en lo sucesivo se dicten para las mismas.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Noviembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Coruña.